



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INDIGNIDAD SUCESORAL
DEMANDANTE: ELENIA LEONOR MAESTRE GONZÁLEZ
DEMANDADOS: JOSÉ CALIXTO MAESTRE GÓNZALEZ, SONIA ESTHER
GONZÁLEZ ALVARADO y LUIS RAFAEL BERMÚDEZ
GÓNZALEZ
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021-00317 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el catorce (14) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la demandante ELENIA LEONOR MAESTRE GONZÁLEZ



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00317-00.

2. cédula de ciudadanía de la causante GRACIELA LEONOR GONZÁLEZ SUÁREZ
3. Registro civil defunción causante
4. Registro civil de nacimiento de los demandados JOSÉ CALIXTO MAESTRE GÓNZALEZ, SONIA ESTHER GONZÁLEZ ALVARADO y LUIS RAFAEL BERMÚDEZ GÓNZALEZ
5. Registro civil de nacimiento de la causante
6. Declaración ante la Inspección Rural del Corregimiento de Badillo
7. Informe social del I. C. B. F.
8. Solicitud medida protección solicitada por la demandante ante el comandante de policía de Badillo
9. Certificación mesadas atrasados alimentos a favor de la causante
10. Actas de conciliación números 143 H.S. 2015-03-105 del 16 de octubre de 2018 y 038 H.S. 2015-03-105 del 22 de mayo de 2018.
11. Derecho petición Registraduría Nacional del Estado Civil
12. Contestación derecho de petición Registraduría Nacional del Estado Civil
13. Pago auxilio funerario consorcio exequial S.A.S.
14. Certificado de la bóveda donde se encuentra sepultada la causante.
15. Certificado catastral 9349-169175-54027-00 de la Oficina Instrumentos públicos de Valledupar.
16. Folio de matrícula inmobiliaria 190-25431 de la Oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. KAREN MARGARITA RUÍZ ARAUJO
2. LUZ NEIDA BARRÍOS RODRÍGUEZ.
3. ELIANA GUTIÉRREZ MANJARREZ.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00317-00.

Niéguese la solicitud de declaración de la Comisaria de familia de Badillo, doctor ALBEIRO CALDERÓN como quiera que esta figura es propia de las partes y no, de un tercero.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento LUIS RAFAEL, SONIA ESTHER y JOSÉ CALIXTO BERMÚDEZ GONZÁLEZ
2. Carta dirigida a la Junta Municipal de catastro
3. Certificado inspectora rural del corregimiento de Badillo.
4. Declaración avalúo catastral
5. Acta conciliación #254 de 2015 H. S. 2015-03-105 del 22/05/2015
6. Carta dirigida a la funeraria la eternidad
7. Respuesta derecho petición exoneración del servicio derecho a bóveda
8. Bono preferencial funeraria la eternidad S.A.S.
9. Certificación cotizantes y beneficiarios servicio pre exequiales funeraria la Eternidad.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. ANGEL RAFAEL VEGA MANJARRES
2. VIRGINIA MERCEDES BERMÚDEZ

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00317-00.

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores ELENIA LEONOR MAESTRE GONZÁLEZ, JOSÉ CALIXTO MAESTRE GÓNZALEZ, SONIA ESTHER GONZÁLEZ ALVARADO y LUIS RAFAEL BERMÚDEZ GÓNZALEZ, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3732c3453eaa082f0d70c875a1fc42ce72192fa7f775e7f321ee569a940d3555**

Documento generado en 28/03/2023 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>